



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B997I123029
REGISTRO SAI
U230100**

SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997I123029, CON REGISTRO SAI U230100, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, DARFARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. FABIOLA PÉREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **15 de febrero de 2023**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **012M7B997I123029**, con Registro SAI **U230100**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo de **\$27,332,699.43 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **\$68,350,790.10 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula Séptima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.
- III. Con fecha **02 de mayo de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el convenio modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar la Cláusula Segunda del mismo, en cuanto al monto mínimo y máximo en virtud de las diversas reposiciones de fallo, quedando establecido el monto mínimo en la cantidad de **\$25,504,389.49 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y el monto máximo en **\$63,777,922.94 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- IV. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029
REGISTRO SAI
U230100

- V. Con fecha 31 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 3 (tres) a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.
- VI. Con fecha 30 de mayo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", a través del cual se acordó incrementar en un 19.9993940495667% los bienes adquiridos de la clave 010 000 2302 00 00, modificándose al efecto la Cláusula Segunda, quedando establecida la cantidad mínima en \$26,296,589.49 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y la cantidad máxima de \$65,758,222.94 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).
- VII. Con fecha 30 de junio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el convenio modificatorio número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al 31 de diciembre de 2025, modificándose al efecto la Cláusula Sexta.
- VIII. A efecto de ampliar la cantidad máxima contratada y en consecuencia los montos mínimo y máximo de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, con oficio número 095384611810/2025/007525 de fecha 18 de julio de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" ampliando en un 20%, la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, así como los montos mínimo y máximo de "EL CONTRATO", para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- IX. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 23 de julio de 2025, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- X. Con oficio número 095384611800/2025/007994 de fecha 30 de julio de 2025, recibido el 07 de agosto del mismo año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% la cantidad máxima contratada de bienes, así como los montos mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Mediante Atenta Nota de fecha 13 de agosto de 2025, se realizaron aclaraciones a los montos objeto de este convenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029
REGISTRO SAI
U230100

- XI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/07354/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, recibido el 13 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la **C. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO".
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000172793-2025**, cuenta **21121022**, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029

REGISTRO SAI
U230100

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Fabiola Pérez Romero**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de incrementar la cantidad máxima de los bienes adquiridos y en consecuencia los montos mínimo y máximo, modificándose al efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", actualizándose con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar los montos mínimo y máximo, atendiendo al incremento de la cantidad máxima contratada de la clave que a continuación se observa:

| CLAVE | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE | CANTIDAD SUSCEPTIBLE PARA AMPLIAR | % AMPLIACIÓN EN PIEZAS | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN |
|--------------------|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|
| 010 000 0503 00 00 | \$142.62 | 3,712 | 742 | 20% | \$105,824.04 |

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029
REGISTRO SAI
U230100

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$26,339,090.25 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 25/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$65,864,046.98 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresado en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| MONTOS IVA 0% | AÑO | | | TOTAL |
|----------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | |
| Importe Mínimo | \$10,108,695.27 | \$15,395,694.22 | \$834,700.76 | \$26,339,090.25 |
| Importe Máximo | \$25,289,921.21 | \$38,488,001.73 | \$2,086,124.04 | \$65,864,046.98 |

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **Octava** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **13 de agosto de 2025**, por **cuadruplicado**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029

REGISTRO SAI
U230100

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217814000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217814B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes y Servicios

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
DARFARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DAR1408188Y7

C. FABIOLA PÉREZ ROMERO

Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/LBGP/DA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B9971123029, CON REGISTRO SAI U230100, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES)", QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
012M7B9971123029
REGISTRO SAI
U230100**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ANEXO DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000172793-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

| | |
|--------|--------------------------------|
| 09 | Distrito Federal Nivel Central |
| 090001 | Oficinas Centrales |
| 180000 | CoordControlAbasto |

Concepto:

OFICIO 5667 RECIBIDO EL 17 DE JUNIO DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 17/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,290,612,908.38
 Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 090001 Centro de Costos: 180000
 COG: 2530100

| COMROMETIDO MENSUAL (en pesos) | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-------------|-----------|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,555,532.0 | 769,504.1 | 1,965,676.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

| | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|
| CONTRATO No. | | |
| IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): | | \$ <u> </u> 00 |

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

| | | | |
|---|--|--------------------------------|--|
| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS | | Para sello de recepción | |
| Lugar y Fecha: | | | |
| Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025, | | | |
| Oficio: | | | |
| Of. N° 09 53 84 61 1CFD/07354/2025 | | | |
| Procedimiento: | | | |
| LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 | | | |
| Número de Contrato: | | | |
| 012M7B997I123029 | | | |
| Firma DG: | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No | | |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios | | | |

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó mediante oficio 0095384611800/2025/007994, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para ampliar el máximo de la cantidad contratada en piezas al contrato **012M7B997I123029** con registro en SAI **U230100**, signado con la empresa **DARFARMA, S.A. DE C.V.** derivado del procedimiento de contratación **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación Justificada contenida en el oficio antes citado.
- Solicitud de anuencia al proveedor con número de oficio 0095384611810/2025/007525.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requerente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.
- Mtra. María Fernanda Hernández Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.
- C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



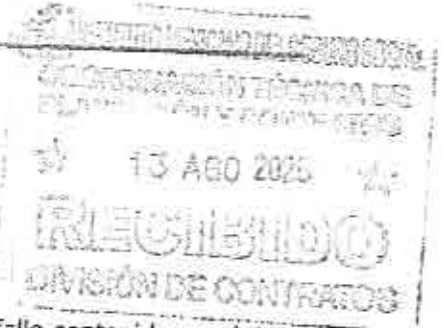


Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025

ATENTA NOTA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos



Asunto:

Aclaración de la cantidad máxima adjudicada y alcance en la reposición de fallo contenida en el CM1 y alcance al oficio 095384611800/2025/007994 de fecha 30 de julio de 2025, donde se solicita la ampliación en monto de la clave 010.000.0503.00.00.

Descripción:

Derivado del convenio de reposición de fallo de la clave 010.000.0503.00.00 para el contrato 012M7B9971123029 y con registro SAI U230100, adjudicado al proveedor DARFARMA, S.A. DE C.V. se destaca la cláusula segunda y los valores que deberían considerarse en dicho convenio modificatorio:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$25,504,389.49 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$63,777,922.94 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

| MONTOS MÁS IVA | AÑO | | TOTAL |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2023 | 2024 | |
| Importe Mínimo | \$10,108,655.27 | \$15,395,694.22 | \$25,504,389.49 |
| Importe Máximo | \$25,269,921.21 | \$38,488,001.73 | \$63,777,922.94 |

Calculados de la siguiente forma

| Contrato | Esp | Gen | Esp | Dif | Var | Precio | Piezas máximas | Piezas mínimas | Importe máximo | Importe mínimo |
|----------|-----|-----|------|-----|-----|------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0509 | 00 | 00 | \$142.52 | 1,712 | 1,488 | \$528,405.44 | \$211,933.32 |
| U230100 | 010 | 000 | 0598 | 00 | 00 | \$105.00 | 30,602 | 12,206 | \$3,213,210.00 | \$1,281,630.00 |
| U230100 | 010 | 000 | 0813 | 00 | 00 | \$15.99 | 351,452 | 142,180 | \$5,593,677.48 | \$2,278,458.20 |
| U230100 | 010 | 000 | 2040 | 00 | 00 | \$1,089.90 | 6,955 | 2,795 | \$7,580,254.50 | \$3,046,270.50 |
| U230100 | 010 | 000 | 2112 | 00 | 00 | \$40.42 | 62,334 | 24,854 | \$2,519,540.28 | \$1,008,640.68 |
| U230100 | 010 | 000 | 2302 | 00 | 00 | \$100.00 | 99,018 | 39,589 | \$9,901,800.00 | \$3,958,900.00 |
| U230100 | 010 | 000 | 3622 | 00 | 00 | \$3.96 | 28,912 | 11,568 | \$114,491.52 | \$46,809.28 |
| U230100 | 010 | 000 | 4191 | 00 | 00 | \$109.37 | 75,024 | 30,079 | \$7,770,235.68 | \$3,314,669.61 |
| U230100 | 010 | 000 | 4437 | 00 | 00 | \$44.09 | 170,804 | 68,323 | \$7,633,230.76 | \$3,033,354.87 |
| U230100 | 010 | 000 | 5105 | 00 | 00 | \$1,297.69 | 14,512 | 3,787 | \$18,832,077.28 | \$7,509,732.03 |
| | | | | | | | | | \$63,777,922.94 | \$25,504,389.49 |





Donde las claves en la reposición de fallo son:

| Gpo | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad Mínima Contratada |
|-----|-----|------|-----|-----|---|----------------------------|----------------------------|
| 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | DIEGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIEGOXINA 0.05 MG. ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. | 3,712 | 1,485 |
| 010 | 000 | 2117 | 00 | 00 | DILTIAZEM TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. | 62,334 | 24,954 |

Tomando en cuenta la aclaración arriba señalada y en seguimiento al oficio 095384611800/2025/007994 de fecha 30 de julio de 2025, solicito a usted que en el nuevo convenio se tome el "dice" y "debe decir" como a continuación se señala:

Dice:

| NÚMERO DE REGISTRO SAI | GPO | GEN | ESF | DIF | VAR | PRECIO NETO | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE | CANTIDAD A AMPLIAR | % AMPLIACIÓN EN PIEZAS | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | \$147.62 | 3,716 | 742 | 20% | \$105,824.04 |

| IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS | IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN | IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|---|
| \$68,350,790.10 | \$69,777,922.94 | \$69,883,746.98 | \$25,546,747.63 |

Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | TOTAL BIANUAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,921.21 | \$10,108,695.27 | \$43,050,808.09 | \$17,224,004.16 | \$68,350,790.10 | \$27,332,699.43 |

Deben modificarse para quedar como sigue:

| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | TOTAL BIANUAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,921.21 | \$10,108,695.27 | \$38,488,001.73 | \$15,395,994.22 | \$68,777,922.94 | \$25,504,389.49 |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| BIANUAL 2023-2024 | | 2025 | | TOTAL 2023 - 2025 | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$69,777,922.94 | \$25,504,389.49 | \$105,824.04 | \$42,516.14 | \$69,883,746.98 | \$25,546,747.63 |



ANEXO DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Debe decir:

| NÚMERO DE REGISTRO SAI | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | PRECIO NETO | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE | CANTIDAD A AMPLIAR | % AMPLIACIÓN EN PIEZAS | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | \$142.62 | 3,712 | 742 | 20% | \$105,024.04 |

| IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS | IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN | IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|---|
| \$48,250,780.10 | \$65,758,222.94 | \$65,864,046.98 | \$26,330,090.25 |

Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | TOTAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| 425,289,521.21 | \$10,108,695.27 | \$49,060,858.29 | \$17,224,004.16 | \$68,350,750.10 | \$27,332,699.43 |

Deben modificarse para quedar como sigue:

| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | 2025 | | TOTAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,521.21 | \$10,108,695.27 | \$38,458,001.73 | \$15,395,694.22 | \$1,980,300.00 | \$792,200.00 | \$65,758,222.94 | \$26,296,589.49 |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | 2025 | | TOTAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,521.21 | \$10,108,695.27 | \$38,458,001.73 | \$15,395,694.22 | \$2,086,124.04 | \$854,700.76 | \$65,864,046.98 | \$26,330,090.25 |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

OPHV/EGT



SIN TEXTO



RECIBIDO
D 7 A60, 2025

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 095384611800/2025/007994
Ciudad de México, a 30 de julio de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a la función establecida en el numeral 7.1.1.2 Ordinal 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012M7B9971123029**, con registro en SAI **U230100**, suscrito con el proveedor **DARFARMA, S.A DE C.V.**

Al respecto y atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4 cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, derivado del incremento de la demanda de insumos, respecto a las cantidades adquiridas en el presente ejercicio, lo que permitirá cubrir necesidades de surtimiento a los citados OOAD y UMAE, como causa extraordinaria y superviniente; en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita proceder a la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato de referencia en que se amplie el máximo de la cantidad contratada de la clave detallada a continuación:

| NÚMERO DE REGISTRO SAI | GPO | GEN | ESP | DIF | VAR | PRECIO NETO | CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE | CANTIDAD A AMPLIAR | % AMPLIACIÓN EN PIEZAS | IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN |
|------------------------|-----|-----|------|-----|-----|-------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | \$142.62 | 3,710 | 742 | 20% | \$105,824.04 |

| IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVISTOS | IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN | IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|---|
| \$68,350,790.10 | \$63,777,922.94 | \$63,883,746.98 | \$25,546,747.63 |

Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

| IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | TOTAL BIENAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,921.21 | \$10,108,693.27 | \$43,060,868.89 | \$17,224,004.16 | \$68,350,790.10 | \$27,332,699.43 |



2025
Año de La Mujer Indígena



Deben modificarse para quedar como sigue:

| IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2023 | | 2024 | | TOTAL BIANUAL | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$25,289,921.21 | \$10,108,695.27 | \$38,488,001.73 | \$15,305,694.22 | \$63,777,922.94 | \$25,504,389.49 |

| IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| BIANUAL 2023-2024 | | 2025 | | TOTAL 2023 - 2025 | |
| IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO | IMPORTE MÁXIMO CONTRATO | IMPORTE MÍNIMO CONTRATO |
| \$63,777,922.94 | \$25,504,389.49 | \$105,424.04 | \$42,358.14 | \$63,883,746.98 | \$25,546,747.63 |

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamento que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.


Con copia para:

- Mtra. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

Elaboró
Lic. Ignacio Daniel Pérez Granados
Analista
Firma




Revisó
Oscar Pablo Herrera Velázquez
Jefe de Área
Firma



Revisó
C.P. José Luis Barranco Rosaldo
Coordinador de Programas NSI
Firma



Aprobó
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Firma



Aprobó
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Firma




MTRA. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente:

Ciudad de México a los 23 días del mes de julio del 2025

ASUNTO: CONTESTACION OFICIO 095384611810/2025/007525
REFERENCIA: CONTRATO 012M7B997I123029 SAI U230100

Quien suscribe, en nombre y representación de la empresa, personalidad debidamente acreditada ante este h. instituto, con relación a la notificación del oficio indicado al rubro:

Manifiesto mi **ACEPTACIÓN** para ampliar la clave descrita en el oficio 095384611810/2025/007525 del contrato 012M7B997I123029 con registros SAI U230100, y en recuadro abajo descrito:

| Registro en SAI | Gpo | Gen | Esp | Di | Var | Descripción | Precio Contratación | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad a ampliar | % a ampliar | Importe de la ampliación |
|-----------------|-----|-----|------|----|-----|--|---------------------|----------------------------|--------------------|-------------|--------------------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. | \$142.62 | 3,710 | 742 | 20% | \$105,824.04 |

Prevalciendo salvo esa modificación los términos y condiciones establecidas en el mismo.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



FABIOLA PEREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 095384611810/2025/007525
Ciudad de México, a 18 de julio de 2025

Representante Legal de la Empresa
DARFARMA, S.A. DE C.V.
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2.1 numeral 1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012M7B997I123029** y con registro en SAI **U230100**, adjudicado al proveedor **DARFARMA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, derivado de la necesidad de formalizar la generación de acciones para dotar de suficiencia de inventarios para la atención de necesidades de recetas prescritas en las unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4 cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, para las siguientes claves, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita su anuencia para la ampliación en piezas de la cantidad máxima adjudicada para las claves que se detallan en el siguiente recuadro, y la formalización en el instrumento jurídico de referencia:

| Registro en SAI | Gpo. | Gen | Esp | Dif | Var | Descripción | Precio contratación | Cantidad Máxima Contratada | Cantidad para ampliar | % Ampliación en piezas | Importe a ampliar |
|-----------------|------|-----|------|-----|-----|---|---------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| U230100 | 010 | 000 | 0503 | 00 | 00 | DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CONGOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA. | \$142.62 | 3,710 | 742 | 20% | \$105,824.04 |





Dicha anuencia se solicita en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficialía de partes de la


Coordinación de Control de Abasto sito en planta baja de calle Hamburgo 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual deberá incluir de manera expresa el recuadro indicado en el presente documento y la manifestación de aceptación expresa.

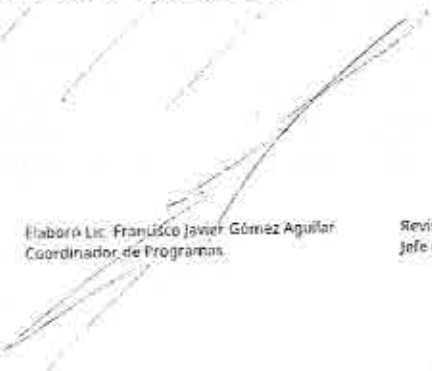
Es importante destacar que la anuencia deberá estar suscrita por quien formalizó el instrumento jurídico de mérito o en caso de que se dé respuesta por otro representante o apoderado con facultades suficientes, integrar copia fiel de su poder notarial en el término otorgado.


El ejercicio de la ampliación se sujetó al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplía y a la persistencia del motivo que origina el presente.


Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís,
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación


Elaboró Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar
Coordinador de Programas


Revisó Act. Oscar Pablo Herrera Villalobos
Jefe de Área


Autorizó Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos

- Ccp: -Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
- Mtro. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Remos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
 - Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
 - Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. *





Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
 Viridiana Sánchez Lamón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
 (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSUCIOOIMCT



MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-81-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/85 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF/3

Recabi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales** relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios **modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emite en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como órdenes de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto pueda celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

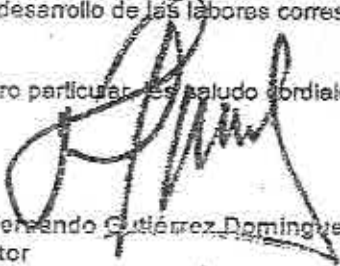
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Moliner Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO